



RESOLUCIÓN No. **A** 003

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

Que, de conformidad con el artículo 254 de la Constitución, que establece que *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;* y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 1 señala: *“Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;*

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que son atribuciones del Alcalde: *“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras

M. Rodas Espinel



A 003

y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes previstas en su Artículo 1;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22 señala que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...). Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;*

Que, mediante Resolución No. A 026 de 9 de septiembre de 2016, artículo 7, el Alcalde Metropolitano se reserva la facultad de aprobar el Plan Anual de Contratación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad al primer inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual será consolidado y remitido por el Administrador General hasta el 10 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante Circular No. 0097 de 26 de septiembre de 2018, el Administrador General remitió a todas las dependencias que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los **“LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL MDMQ”**, con el objeto de normar y estandarizar la metodología que todas las dependencias municipales debe seguir, como responsables de la elaboración del Plan Anual de Contratación de su área de gestión;

Que, mediante oficio No. 000283 de 28 de diciembre de 2018, el Administrador General recomienda al Alcalde Metropolitano la aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito 2019, para lo cual remite los respectivos anexos que respaldan su solicitud;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido consolidadas por la Administración General, documento que se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.



A 003

Artículo 2.- Los titulares de cada dependencia municipal y de las unidades desconcentradas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, efectuarán la publicación del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2019 correspondiente a su área de gestión en el portal de compras públicas del SERCOP y comunicarán del particular a la Administración General.

Artículo 3.- La ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. - 02 ENE 2019

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Cesat

RAZON.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 ENE 2019

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 ENE 2019

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC EN 176000341000138

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA

INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS

ANO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRI MESTR E 1 (marcar con una S en el cuatrim)	CUATRI MESTR E 2 (marcar con una S en el cuatrim)	CUATRI MESTR E 3 (marcar con una S en el cuatrim)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado)	CATÁLOGO (normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	UNIFORMIDAD (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto)
2019	730810	352901042	BIEN	ALCOHOL ANTISEPTICO	1	UNIDAD	2678.57	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2019	730823	233100011	BIEN	ALIMENTO COMPLETO PARA ANIMALES DE COMPAÑIA	1	UNIDAD	6250	S			NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2019	730805	364100023	BIEN	FUNDAS ROJAS SEMI INDUSTRIALES 30X36	1	UNIDAD	267.86	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2019	730805	353210015	BIEN	JABON HOSPITALARIO	1	UNIDAD	283.04		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2019	730823	352609311	BIEN	DIAZEPAN USO VETERINARIO	1	UNIDAD	5553.54	S			NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2019	730823	352609311	BIEN	ACEPROMACINA DE USO VETERINARIO	1	UNIDAD	739.84	S			NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2019	730204	891211012	SERVICIO	SERVICIO DE MATERIAL DE IMPRESION	1	UNIDAD	4464.29		S		NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2019	730209	942220012	SERVICIO	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS	1	UNIDAD	7142.86	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2019	840104	439130127	BIEN	CONGELADOR DE CADAVERES	1	UNIDAD	2678.57	S			NORMALIZADO	NO	INFIMACUANTIA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2019	730809	352609311	BIEN	TRAMADOL PARA USO VETERINARIO	1	UNIDAD	357.51		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

2019	730805	364100022	BIEN	FUNDAS NEGRAS SEMI INDUSTRIALES 30 X 36	1	UNIDAD	178.57	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2019	730823	352609311	BIEN	KETAMINA	1	UNIDAD	10545.09	S				NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2019	730823	352609311	BIEN	PENTOBARBITAL SODICO	1	UNIDAD	1785.71	S				NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2019	730826	352901091	BIEN	INSUMOS DE USO VETERINARIO	1	UNIDAD	4464.29		S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2019	730823	352609311	BIEN	MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	1	UNIDAD	4464.29		S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2019	730823	352609311	BIEN	PENICILINA G PROCAINICA, PENICILINA G BENZATINICA, DIHIDROESTREPTOMICINA, FLUNIXIN MEGLUMINE	1	UNIDAD	3049.55		S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2019	730805	354300211	BIEN	DETERGENTE HOSPITALARIO	1	UNIDAD	137.5	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2019	730805	342301217	BIEN	CLORO	1	UNIDAD	26.79	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2019	730805	321931018	BIEN	PAPEL TOALLA	1	UNIDAD	567.86	S				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION